

DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES
SECCION CONTRATACIONES
NOMBRE: *Ricardo Cea Rouanet*
FIRMA: [REDACTED]
FECHA: 16 JUL 2014
SELLO:



CONTRATO NUMERO Q-156/2014
LICITACIÓN PÚBLICA Q-017/2014

NOSOTROS, RICARDO CEA ROUANET, mayor de edad, Médico Cirujano, del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en mi calidad de Director General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante se denominará, “**EL INSTITUTO**” o “**EI ISSS**”, entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] y **FRANCISCO ADOLFO CASTILLO ARGÜELLO**, mayor de edad, Ingeniero en Electrónica, del domicilio de [REDACTED] portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en nombre y representación en mi carácter de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la sociedad **EQUIMSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **EQUIMSA, S.A. DE C.V.**, sociedad [REDACTED] de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], a quien se designará como “**LA CONTRATISTA**”; y en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2014-0796.JUN.**, asentado en el acta número **3575** de fecha **23 DE JUNIO DE 2014**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicó la Licitación Pública número **Q-017/2014** denominada “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNIDAD DE LAPAROSCOPIA PARA HOSPITAL POLICLÍNICO ROMA DEL ISSS**”, por medio de este instrumento convenimos en celebrar el siguiente contrato con número **Q-156/2014**, el cual está conformado y sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA. OBJETO**. La contratista se obliga para con el Instituto a suministrar, instalar y poner en funcionamiento la unidad de laparoscopia en el Hospital Policlínico Roma, para cubrir la demanda de realización de cirugías video laparoscópicas de abdomen, riñones y próstata para dicho Centro de Atención, todo de conformidad a lo estipulado en la Base de Licitación Pública antes referida, la cual fue aprobada mediante el Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número 2014-0258.MZO., contenido en el Acta 3560 de fecha 10 DE MARZO DE 2014, ratificado en la misma fecha

y a la oferta de la contratista, los cuales forman parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio, de acuerdo al detalle siguiente: -----

No.	CODIGO	DESCRIPCION SEGUN CARTEL	DESCRIPCION COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA Y CONTRATADA	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO OFERTADO (INCLUYE TODOS LOS ACCESORIOS)	HASTA UN MONTO TOTAL
1	A929301	UNIDAD COMPLETA DE LAPAROSCOPIA	UNIDAD COMPLETA DE LAPAROSCOPIA	UN	1	ALTERNATIVA	RICHARD WOLF	ENDOCAM LOGIC HD	ALEMANIA	\$76,430.00	\$ 67,730.00
MONTO TOTAL HASTA POR											\$ 67,730.00
<small>Incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios</small>											

El quipo contratado no incluye los siguientes accesorios: a) Equipo de Sistema de Grabación; b) Dos bombillos de xenón o similar de 300 watts de acuerdo a la fuente de luz ofertada; y c) Un disco duro externo usb de 500 gb como mínimo. **SEGUNDA: PRECIO.** El monto total del contrato es hasta por la cantidad de **SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia del contrato será de 12 meses a partir de la suscripción del mismo. **CUARTA: FORMA Y TRAMITE DE PAGO.** El ISSS realizará un solo pago posterior a la entrega del equipo de acuerdo a distribución de entregas del Anexo No. 7 de la Base de Licitación en referencia, para lo cual deberá presentar acta de recepción a satisfacción, según numeral 4.2 RECEPCIÓN DE LOS EQUIPOS INSTALADOS Y FUNCIONANDO A SATISFACCIÓN de Base de Licitación en referencia. **A) PAGO ELECTRONICO CON ABONO A CUENTA.** Para efectos de pago, el Instituto ha contratado con Banco Citibank de El Salvador, S.A., Banco Davivienda Salvadoreño, S.A. y Banco Agrícola, S.A., la modalidad de pago con abono a cuenta, para lo cual la contratista deberá proporcionar su número de cuenta al que se le efectuarán los abonos, debiendo ser un número único de cuenta independientemente del número de contratos que firme con el Instituto. **B) DOCUMENTACION DE RESPALDO.** Para que el ISSS haga efectivo el pago, la contratista deberá adjuntar: 1) Factura duplicado-cliente con IVA incluido, firmada y sellada por el administrador del contrato, la cual debe contener toda la información detallada en el número 1 del subnumeral 21.2 de la Base de Licitación en Referencia. 2) Acta de Recepción original firmada y sellada a satisfacción del ISSS. 3) Fotocopia de contrato suscrito con el ISSS. 4) Constancia de recepción a satisfacción de la Garantía de Cumplimiento de Contrato emitida por el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI. 5) Fotocopia del Acuerdo de Adjudicación y de esquila de

notificación. 6) Último recibo por pago de cotizaciones del Régimen de Salud del ISSS, que demuestre que no se encuentra en mora, y en caso de estarlo autoriza al ISSS, para que le efectúe el descuento en ese concepto de los pagos que tuviere pendiente a su favor en virtud del contrato respectivo. 7) Ante cualquier monto que la contratista adeude al Instituto, originado en el presente contrato o cualquier otra obligación, la contratista expresamente acepta que se le descuenta cualquier monto que adeude al ISSS, siempre que exista resolución administrativa sobre la existencia del adeudo, siempre que así lo requiera el procedimiento señalado por la Ley o reglamento respectivo. 8) Anexar Constancia de recepción a satisfacción de la Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes emitida por la Jefatura del Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI. La contratista deberá presentar los documentos de respaldo antes indicados en la Sección Trámite de Pago del Departamento de Tesorería, o en el lugar que la Unidad Financiera Institucional autorice. **QUINTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** El Administrador del contrato será el Director del Centro de Atención correspondiente, quien será el responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme al Art. 82 Bis. de la LACAP, debiendo notificar por escrito a la Contratista del incumplimiento observado; en caso que la Contratista no haya atendido dicha notificación, el administrador de contrato deberá informar al Departamento de Contratos y Proveedores, para que se dé seguimiento a las sanciones respectivas establecidas en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, en los casos de falla de calidad deberá también notificar al Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos. **SEXTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de este contrato, la contratista deberá presentar a satisfacción del Instituto, en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia del contrato legalizado, el cual podrá ser ampliado por la UACI en caso fortuito o fuerza mayor, una Garantía de Cumplimiento de Contrato, por un monto equivalente al 10% sobre el valor total del contrato, la que deberá estar vigente a partir de la suscripción del mismo y hasta tres meses después de la entrega a satisfacción de la Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes. Se aceptarán como Garantías de Cumplimiento de Contrato: a) Fianzas emitidas por Bancos, Aseguradoras o Afianzadoras debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador; y b)

Certificado de Depósito a favor del ISSS emitido por Instituciones debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, cuyo documento quedará en poder del Instituto. Dicha garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido, de acuerdo a lo establecido en el artículo 36 de la LACAP. En aplicación del Artículo 31 inciso tercero y Artículo 32 inciso tercero de la LACAP la vigencia de esta Garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: "La presente Garantía de Cumplimiento de Contrato estará vigente a partir de la suscripción del contrato No. Q-156/2014 y hasta tres meses después de la entrega a satisfacción de la Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes. Cualquier otra disposición contenida en la presente garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita será nula sin que dicha nulidad afecte otras cláusulas del presente contrato de fianza". **SÉPTIMA: GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE BIENES.** Para garantizar la calidad del servicio, funcionamiento y calidad de los bienes entregados, la contratista deberá presentar a favor del Instituto una Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes equivalente al 10% del monto contratado, con una vigencia de dieciocho (18) meses contados a partir de la realización de la última entrega de conformidad con el Acta de Recepción. Esta garantía deberá ser presentada en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI dentro de los quince (15) días hábiles posteriores contados a partir de la fecha de entrega del Acta de Recepción de la última entrega. La Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes deberá responder al Instituto ante las fallas, mala calidad y mal funcionamiento de los productos entregados al ISSS que le sean imputables a la contratista. La no presentación de esta garantía dentro del plazo estipulado faculta al ISSS para que ante un defecto de calidad de los servicios, funcionamiento o calidad de bienes entregados pueda hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.- Además, el Instituto se abstendrá de hacer efectivos los pagos que estuvieren pendientes a la contratista mientras ésta no haya presentado a la UACI la Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o calidad de Bienes, lo cual será prevenido en el acta de recepción de la última entrega. En aplicación del Art. 31 inciso tercero y Art. 32 inciso tercero de la LACAP la vigencia de esta garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: "La presente Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes estará vigente por un plazo de dieciocho (18) meses contados a partir de la realización de la última entrega de

conformidad con el Acta de Recepción emitida por el ISSS. Cualquier otra disposición contenida en la presente garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita será nula sin que dicha nulidad afecte otras cláusulas del presente contrato de fianza”. Se aceptará como Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes: Fianzas emitidas por Bancos, Aseguradoras, Afianzadoras o de cualquier institución debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.

OCTAVA: GARANTÍA CONTRA DESPERFECTOS DE FÁBRICA. 1) En el Anexo No. 10 se detalla el período mínimo de garantía contra desperfectos de fábrica contado a partir del Acta de Recepción del equipo. 2) En caso que la marca del código contratado no hubiere sido adquirida previamente por el ISSS, la garantía contra desperfectos de fábrica deberá ser ampliada según lo establecido en el literal ii) del numeral 5.1.3 de la Base de Licitación en referencia. 3) Durante el tiempo de duración de la Garantía contra Desperfectos de Fábrica, descrita en los numerales anteriores, la contratista debe realizar el mantenimiento preventivo al equipo contratado según una programación establecida, dejando registro o constancia al usuario, que demuestre que éste y el personal de mantenimiento local o en su defecto el Departamento de Operación y Mantenimiento han supervisado a satisfacción cada una de las visitas de mantenimiento realizadas. 4) La garantía y el mantenimiento preventivo, debe cubrir todo el equipamiento requerido para el funcionamiento del equipo contratado, así como equipo complementario y accesorios.

NOVENA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA. La contratista se obliga a cumplir con lo consignado en su oferta, lo señalado en la Base de la Licitación Pública antes citada, el presente contrato, y demás documentos contractuales mencionados en el presente instrumento. **DÉCIMA: ENTREGA DE LOS EQUIPOS.** La Contratista deberá entregar el equipo de acuerdo a las siguientes indicaciones: 1) El plazo de entrega del equipo se contará en días calendarios, según lo detallado en el Anexo No. 7 CARTEL Y DISTRIBUCIÓN de la Base de Licitación en referencia. 2) El plazo de la entrega será contado a partir del día siguiente a la suscripción del contrato; salvo caso fortuito o fuerza mayor. Si la fecha de entrega coincidiera con un día no hábil para el ISSS, esta la podrá realizar el primer día hábil siguiente. 3) La Contratista deberá entregar el equipo en óptimas condiciones, garantizando que el almacenaje y manejo previo a la entrega en el ISSS, haya sido el adecuado y de acuerdo a la naturaleza del producto. El transporte y las condiciones en las que se entregue el equipo contratado desde la fábrica hasta su lugar de instalación es de exclusiva responsabilidad de la Contratista. 4) Al momento de la

entrega, el ISSS podrá recibir previa solicitud de la contratista al Administrador del Contrato, modelos más recientes que el contratado o tecnológicamente superiores, siempre y cuando se mantenga el precio ofertado y el resto de los términos contractuales, si el cambio genera uso de accesorios y/o consumibles éstos deberán ser incluidos para asegurar su funcionamiento continuo durante el tiempo de garantía, para lo cual deberá existir opinión técnica favorable por parte del Departamento Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos del ISSS y el Administrador del Contrato. A efectos de ser recepcionado sin requerir modificación del contrato. 5) El equipo a entregar deberá cumplir con todas las especificaciones técnicas solicitadas e incluidas en la documentación contractual respectiva. 6) Deberá entregar equipo totalmente nuevo y junto con el equipo, los accesorios e insumos contratados, según el numeral 3.1.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO MÉDICO SOLICITADO, la oferta de la contratista y anexos y todo lo necesario para su funcionamiento de acuerdo al sub numeral 3.2.10 de la Base de Licitación en referencia. **DÉCIMA PRIMERA: RECEPCIÓN DEL EQUIPO INSTALADO Y FUNCIONANDO A SATISFACCIÓN.** Para la emisión del Acta de Recepción, el Instituto a través del Administrador del Contrato, verificará el cumplimiento de los siguientes requisitos: 1) Para emisión de las Actas de Recepción será necesario que el equipo contratado se encuentre completamente instalado, lo cual incluye que las pruebas de funcionamiento hayan sido ejecutadas por la contratista, y que el Departamento Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos (DACABI) y el Área de Mantenimiento del Centro de Atención solicitante, o en su defecto el Departamento de Operación y Mantenimiento, haya efectuado y aprobado la inspección correspondiente: Toda la coordinación se efectuará a través del Administrador del Contrato. 2) El equipo deberá ser entregado, instalado y funcionando junto con sus componentes, accesorios e insumos en las instalaciones del Centro de Atención solicitante u otro lugar que el administrador del contrato designe. 3) Cuando aplique, según lo establecido en el numeral 3.2.10 de la Base de Licitación en referencia, para garantizar la protección eléctrica del equipo y respaldo para todos los componentes del sistema, deberá entregar un UPS, acorde al equipo recibido, el cual deberá ser entregado instalado y funcionando junto con el equipo. 4) El equipo contratado deberá ser entregado con un grabado o una placa metálica adherida firmemente en su carcasa, en donde se lea: la leyenda "PROPIEDAD DEL ISSS, PROHIBIDA SU VENTA", el código del ISSS, la fecha de entrega del equipo al ISSS, fecha de expiración de la garantía y teléfono donde se pueda reportar

desperfectos a la contratista. Este grabado o placa debe ser resistente a la limpieza y desinfección del equipo, y deberá ser colocada en un lugar visible, que no interfiera con el normal funcionamiento del equipo entregado. 5) Para la recepción del equipo, la contratista deberá presentar al administrador del contrato dos (2) copias de los siguientes documentos: contrato, oferta técnica, anexos y base de licitación. 6) La contratista deberá entregar al administrador del contrato junto con el equipo, los documentos siguientes: a) El documento de Garantía Contra Desperfectos de Fábrica por el periodo mínimo que se detalla en el Anexo No 10 de la Base de Licitación en referencia. b) Carta compromiso de suministro de repuestos durante el periodo de vida útil del equipo. c) Copia del certificado de vida útil del mismo. d) Programa de mantenimiento preventivo y la rutina de servicio correspondiente, al Administrador del Contrato con copia al Área de Mantenimiento del Centro de Atención solicitante o en su defecto al Departamento Operación y Mantenimiento. e) Listado con uno o más técnicos que estarán encargados de brindar el mantenimiento preventivo y correctivo al equipo contratado durante el período de garantía del mismo, adjuntando los currículos de dicho personal, de acuerdo al Anexo No. 8 Formato de Currículum Vitae de la Base de Licitación en referencia. f) Un libro de control que se denominará Bitácora por cada equipo contratado Anexo No. 9, en la que se registrarán las fechas de las revisiones efectuadas, los cambios de repuestos, las reparaciones y todo lo relacionado con el equipo durante el período de garantía, deberá contener una portada con los datos generales del equipo y se entregará al Administrador del Contrato del centro de atención. 7) Deberá entregar junto con los equipos, los manuales de la siguiente forma: i) Al usuario: original impreso y digital del manual de operación en castellano, original impreso del manual de servicio (en castellano o inglés) del equipo. ii) Al Área de Mantenimiento del Centro de Atención solicitante: Una copia impresa o digital del manual de operación (en castellano o inglés), una copia impresa o digital del manual de servicio (en castellano o inglés); y una copia impresa o digital del manual de pre-instalación, instalación y partes cuando aplique. iii) A la sección Equipo Médico del Depto., de Operación y Mantenimiento: dos copias impresas o digitales del manual de operación (en castellano o inglés), tres copias impresas o digitales del manual de servicio (en castellano o inglés); y una copia impresa o digital del manual de pre-instalación, instalación y partes cuando aplique. 8) Proporcionará a entera satisfacción del ISSS, las capacitaciones que sean necesarias dirigidas al usuario, especificando temas y tiempos, de preferencia en las instalaciones del Centro de Atención donde será entregado

el equipo, para instruir en el uso adecuado y eficiente del mismo, serán de carácter obligatorio y deberán ser canalizadas a través del Administrador del Contrato para que se realicen en el plazo que éste le indique. Durante el tiempo de vigencia de la garantía, la contratista deberá realizar las capacitaciones adicionales que el administrador del contrato pudiera requerir. Las capacitaciones primarias deberán ser por un facilitador clínico certificado por fábrica y las capacitaciones posteriores podrán ser facilitadores certificados por la contratista. 9) Proporcionará a entera satisfacción del ISSS, capacitaciones o adiestramientos de servicio o mantenimiento dirigidos al personal técnico de Mantenimiento, serán de carácter obligatorio y deberán ser canalizadas a través de la Sección Mantenimiento de Equipo Médico del Departamento de Operación y Mantenimiento, para que se realicen en el plazo que éste le indique. Dichas capacitaciones al usuario y al personal de mantenimiento del ISSS deben ser realizadas de forma previa a la emisión del Acta de Recepción correspondiente. 10) Ninguna de las capacitaciones a las que se refiere el contrato podrán ser impartidas al personal del ISSS y al personal de la contratista simultáneamente, ya que el personal de la contratista deberá ser capacitado antes de que la entrega de los equipos sea realizada al Instituto. 11) Cuando el equipo se encuentre completamente instalado y realizadas las pruebas de funcionamiento correspondientes, la contratista deberá solicitar al Departamento Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos (DACABI) y al Área de Mantenimiento del Centro de Atención solicitante o en su defecto al Departamento de Operación y Mantenimiento, la inspección correspondiente para verificar el cumplimiento con lo solicitado a satisfacción del ISSS, del equipo contratado, previa coordinación con el Administrador del Contrato. 12) Deberá entregar a DACABI Constancia de entrega al Administrador del Contrato de Manuales y Constancia de Capacitaciones o Compromiso escrito de capacitación según los numerales 4.2.7, 4.2.8 y 4.2.9. de la Base de Licitación en referencia. 13) Si durante la inspección se encontrare que el equipo no cumple con lo requerido por el Instituto, la contratista está obligada a hacer las gestiones necesarias para entregar a entera satisfacción del ISSS, en el plazo de hasta ocho días hábiles contados a partir de la notificación extendida por el Administrador del Contrato, en caso de requerir un plazo adicional, deberá ser solicitado al Administrador del Contrato para evaluarlo en conjunto con el Área de mantenimiento correspondiente. En caso que la contratista no resuelva el problema en el tiempo estipulado, se hará efectivo lo dispuesto en el Art. 121 Incisos 2º y 3º de la LACAP. 14) Cuando el equipo sea rechazado por no

cumplir con lo requerido por el Instituto, y no se hayan superado las observaciones en el plazo otorgado para ello, deberá ser retirado de las instalaciones del Centro de Atención por la Contratista a más tardar tres días hábiles después de recibir la notificación de rechazo, caso contrario se cobrará el costo en días calendario en concepto de bodegaje, el cual será brindado por la Sección Control de Costos a solicitud del Administrador del Contrato para ser remitido al Departamento de Contratos y Proveedores para su respectiva notificación. 15) El responsable de recibir el equipo será el Administrador del Contrato del Centro de Atención solicitante. Deberá elaborar el Acta de Recepción respectiva, dejando constancia si la recepción ha sido a satisfacción del ISSS, constatado que la contratista ha cumplido con todas las obligaciones contractuales. Si la contratista entregara el equipo con defectos o actividades pendientes de cumplir, el Administrador de Contrato podrá entregar una constancia de entrega del equipo (no de recepción) indicando todas las actividades o defectos pendientes, o que impiden la emisión del Acta de Recepción respectiva. 16) La entrega del equipo se entenderá a entera satisfacción del ISSS cuando el equipo y sus accesorios hayan sido instalados, probados y aprobados por DACABI, el Administrador y el Área de Mantenimiento del Centro de Atención solicitante, o en su defecto el Departamento de Operación y Mantenimiento. Si existiera incumplimiento en el plazo de la entrega el Instituto aplicará las sanciones señaladas en la LACAP y el contrato. El cálculo de la multa podrá ser proporcional al monto de las obligaciones incumplidas siempre que dicha porción sea posible de cuantificar según el informe de DACABI, como por ejemplo cuando se refiera a la entrega de los accesorios. Si el equipo hubiera sido entregado, pero éste no pudiera ser utilizado, por ejemplo debido a la falla o ausencia de accesorios, o falta de capacitación del personal, las sanciones serán aplicadas considerando el incumplimiento total del equipo entregado en estas condiciones, debido a que el Instituto a pesar de estar en poder del equipo no podrá hacer uso del mismo, y por tanto, el objeto de la contratación estará siendo incumplido en su totalidad. 17) Si la tardanza en la recepción del equipo obedeciera al retraso en las validaciones o revisiones que corresponden al Administrador del Contrato, DACABI, el Área de Mantenimiento del Centro de Atención solicitante o el Departamento de Operación y Mantenimiento, la contratista tendrá derecho a que dichos periodos no le sean considerados como imputables para el cálculo de la multa a que se refiere el art. 121 de la LACAP. La prueba sobre la exclusión de dichos periodos corresponderá a la contratista, pero deberán ser validados por el Administrador del Contrato. 18) El Acta de

Recepción deberá estar firmada por el Administrador del Contrato, con Visto Bueno del Departamento Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos (DACABI), el Área de Mantenimiento local o en su defecto del Departamento de Operación y Mantenimiento. 19) La constancia de entrega del equipo será firmada únicamente por el Administrador del Contrato. **DÉCIMA SEGUNDA: MANTENIMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA.** 1) El personal técnico de mantenimiento propuesto deberá estar disponible cuando el ISSS así lo requiera, por lo cual deberá residir en el país. 2) Durante el tiempo de la garantía del equipo, la contratista no puede sustituir al personal técnico sin previa autorización del área de Mantenimiento Local o en su defecto del Depto. de Operación y Mantenimiento. 3) Durante el período de garantía del equipo, la contratista deberá atender el llamado por reparación dentro de los plazos máximos establecidos en Anexo No. 10 de la Base de Licitación en referencia, contado a partir del llamado que efectuó el administrador del contrato, ya sea por correo electrónico o por correspondencia impresa. 4) El plazo para la reparación del equipo será acorde a la magnitud de la falla, el cual será determinado por escrito en coordinación con el administrador del contrato y el Área de Mantenimiento local o en su defecto con el Departamento de Operación y Mantenimiento. 5) Si durante el plazo de la garantía de fábrica el equipo presentare fallas, la contratista deberá repararlo o reemplazarlo, caso contrario se aplicará lo establecido en los arts. 37 y 122 de la LACAP. 6) Si la falla del equipo requiere que éste sea retirado de las instalaciones, deberá coordinar la salida del equipo con la Dirección del Centro de Atención quien deberá informar al Área de Mantenimiento local y al Departamento Operación y Mantenimiento. 7) Durante la vigencia de la Garantía de Fábrica el Administrador del Contrato debe informar al Departamento Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos (DACABI) cualquier falla que no se haya podido solventar y provoque mal funcionamiento del equipo contratado, si se observare, algún vicio o deficiencia, el administrador del contrato hará a la contratista el reclamo respectivo y pedirá la reposición del equipo. Antes de expirar el plazo de la garantía y comprobado que el equipo no puede ser reparado o repuesto, el administrador del contrato deberá informar a UACI para efectos de que se inicie el proceso de efectividad de la garantía respectiva de conformidad al art. 160 LACAP. El ISSS quedará exento de cualquier pago pendiente y exigirá la devolución de cualquier pago que haya hecho a la contratista por el equipo defectuoso. 8) En caso que la Contratista no solventará las observaciones señaladas en el plazo estipulado, el equipo repuesto sea objeto de otro rechazo, o intentare vender o

venda el equipo rechazado a otras dependencias del ISSS, la Contratista estará sujeto a las sanciones reguladas en el Art. 121 y 122 de la LACAP. 9) Si durante la ejecución del contrato ocurre que un equipo posee alerta nacional o internacional debido a la falta de seguridad en su uso, deberá notificar al ISSS debiendo además adjuntar la documentación respectiva. El ISSS velará por el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en la alerta. 10) La sustitución del equipo por defecto de calidad deberá efectuarse en el período que se establezca en la notificación respectiva, que en cuyo caso no podrá ser mayor al periodo de entrega del equipo inicialmente contratado. Dicho plazo contará a partir de la fecha en que se notifique a la contratista el rechazo del equipo contratado. **DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES.** Toda modificación contractual debe ser aprobada por Consejo Directivo a recomendación del Administrador de Contrato y la Unidad Jurídica, las cuales deberán ser justificadas técnicamente y documentadas por el solicitante, debiendo existir opinión jurídica favorable emitida por la Unidad Jurídica del ISSS. Dichas solicitudes deberán ser presentadas en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI. El administrador del contrato, por causas justificadas y durante la vigencia del contrato, podrá solicitar al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI las modificaciones contractuales que considere pertinentes para una mejor consecución del objeto del contrato, las cuales deberán ser justificadas y documentadas, debiendo existir aceptación expresa por parte de la contratista, así como opinión técnica y jurídica favorable previo aprobación del Consejo Directivo del ISSS. La contratista podrá solicitar modificaciones al contrato, siempre que no afecte los intereses Institucionales ni conlleve incremento en los precios contratados, a partir de la suscripción del contrato y hasta 45 días calendarios de anticipación al vencimiento del plazo del contrato, debiendo existir opiniones técnica y jurídica favorables emitidas por DACABI cuando aplique y la Unidad Jurídica respectivamente, a fin de obtener la aprobación del Consejo Directivo. El ISSS considerando la necesidad institucional se reserva el derecho de aceptar dichas solicitudes fuera de dicho plazo. **DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Se tendrán por incorporados como parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio los documentos siguientes: a) La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento; b) La oferta técnica y económica presentada por la contratista y sus anexos; c) El Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número 2014-0796.JUN., asentado en el acta número 3575

de fecha 23 DE JUNIO DE 2014, ratificado en la misma fecha, por medio del cual se adjudicó la Licitación Pública número Q-017/2014 denominada "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNIDAD DE LAPAROSCOPIA PARA HOSPITAL POLICLÍNICO ROMA DEL ISSS; d) La Base de la Licitación Pública relacionada, sus anexos y adendas si las hubiere, la cual fue aprobada mediante Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número 2014-0258.MZO., contenido en el Acta 3560 de fecha 10 DE MARZO DE 2014, ratificado en esa misma fecha; e) el acta de apertura de ofertas, f) las garantías, g) las notas aclaratorias previas a la firma del contrato si las hubiere, h) las consultas si las hubiere; i) las resoluciones modificativas, si las hubiere; y j) otros documentos que emanen del presente contrato. En caso de discrepancia entre el contrato y los documentos contractuales, prevalecerá el más conveniente al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con el suministro de los bienes objeto del presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos uno y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el ISSS se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con el suministro de los bienes objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el ISSS, las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador del Contrato, y en su defecto a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del ISSS u otro funcionario o empleado público del ISSS autorizado para tal efecto por parte del Director General del ISSS. **DÉCIMA SEXTA: CAUSALES DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.** a) Por entrega de bienes diferentes a los contratados. b) Por incumplimiento en los estándares de calidad establecidos en la Base de la Licitación Pública. c) Por el rechazo de los bienes hasta 2 veces por el mismo motivo. d) Por incumplir a lo pactado en el contrato suscrito con el ISSS. e) Otras causales que afecten los intereses del ISSS. **DÉCIMA SÉPTIMA: PENALIZACIONES: A) MULTAS.** Cuando la contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá

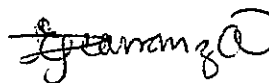
declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **B) FORMA DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** El contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: a) Por la caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocatoria; d) Por las demás causas que se determinen contractualmente o por las disposiciones del derecho común, en cuanto fuere aplicable. El ISSS, podrá dar por extinguido el contrato sin necesidad de trámite judicial y sin responsabilidad alguna de su parte, si la contratista incurre en algunas de las causales contenidas en las formas de extinción. **C) CADUCIDAD DEL CONTRATO.** El contrato también se extingue por las causales de caducidad, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales por incumplimiento de las obligaciones siguientes: a) La falta de presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las especiales o las complementarias de aquella, en los plazos correspondientes y en los casos previstos en la Ley o en el contrato; b) La mora de la contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales, y cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al 12% del valor total del contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores; y c) Las demás que determine la Ley o el contrato. **DÉCIMA OCTAVA: FALTAS DE LA CONTRATISTA.** El ISSS hará efectiva las garantías que la contratista otorgue por el presente contrato en caso de incurrir en las faltas citadas en los artículos 33 y 36 de la LACAP. **DÉCIMA NOVENA: CLAÚSULA ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD.** La contratista al incumplir sus obligaciones contractuales asumirá el compromiso de que si en la ejecución del contrato hubiese incumplimiento en las entregas o en la calidad del producto/servicio contratado, y esto provocara una situación de retraso en la prestación de los servicios que el ISSS brinda a sus derechohabientes, el Administrador o el Director del Centro de Atención con visto bueno de la Sub Dirección de Salud del ISSS, dentro del plazo de tres días hábiles, notificará a la contratista e informará a UACI dicha situación, por lo que la contratista asumirá la responsabilidad de brindar declaraciones públicas, dentro del plazo de ocho días hábiles contados a partir del siguiente a la notificación, a fin de desligar de responsabilidad al instituto, por dos medios de prensa escrita de mayor circulación nacional. Si la contratista incumpliera el plazo señalado, el ISSS estará en la facultad de efectuar las mencionadas publicaciones, cuyos costos serán descontados de cualquier pago pendiente a la contratista, y de no existir

pagos pendientes, la contratista estará en la obligación de cancelar los costos de dicha publicación contra entrega de copias de las facturas respectivas, sin perjuicio de las responsabilidades legales en que la contratista incurra por su incumplimiento injustificado. La contratista previo a la publicación deberá someter la aprobación del contenido de la misma, ante la Unidad Jurídica del ISSS. La dimensión de la publicación será de ¼ de página. **VIGÉSIMA: RECLAMACIÓN POR DAÑOS, PERJUICIOS Y VICIOS OCULTOS.** El plazo para que se extinga la responsabilidad de la contratista por daños, perjuicios y vicios ocultos prescribirá en el plazo establecido en los artículos 2253 y siguientes del Código Civil. **VIGÉSIMA PRIMERA: RECLAMACIÓN POR VICIOS Y DEFICIENCIAS.** Si durante el plazo de vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes o Contra Desperfectos de Fábrica, otorgada por la contratista se observare algún vicio o deficiencia, el Administrador de Contrato rechazará el producto y hará el reclamo por escrito a la contratista. Si antes de expirar el plazo de las garantías antes indicadas la contratista no diere cumplimiento a lo solicitado por el Administrador de Contrato, quien además deberá informar a UACI, para que se haga del conocimiento al Titular, de conformidad al art. 35 de la LACAP, a fin de considerar la procedencia, de hacer efectiva dicha Garantía, siempre y cuando sea por causas imputables a la contratista, quedando el ISSS exento de hacer cualquier pago pendiente y exigirá la devolución de cualquier pago que haya hecho a la contratista por los productos que hayan presentado vicios o deficiencias. **VIGÉSIMA SEGUNDA: EXCLUSIÓN DE CONTRATACIONES.** El ISSS inhabilitará a la contratista en caso de incurrir en las faltas citadas en el Artículo 158 de la LACAP. **VIGÉSIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** En aplicación del Acuerdo de Consejo Directivo No. 2013-0813.JUL., contenido en Acta 3526, de sesión ordinaria de fecha 22 de Julio de 2013 y lo señalado en el numeral 20 de la Base de Licitación en referencia, ambas partes acordamos que todas aquellas divergencias y conflictos que surjan durante la ejecución de este contrato podrán ser resueltas a través de Arreglo Directo, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En caso que ambas partes no llegaran a un acuerdo mediante dicho procedimiento, el conflicto o diferencia deberá ser dirimido en sede Judicial, quedando expresamente excluida la vía del Arbitraje. **VIGÉSIMA CUARTA: CONSIDERACIONES ESPECIALES.** Es entendido y convenido que la contratista ha examinado y ha comprendido los términos y condiciones descritos en la Base de

Licitación en referencia, y se sujeta a lo dispuesto en ésta. **VIGÉSIMA QUINTA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** Las partes contratantes nos sometemos expresamente a lo regulado en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento. **VIGÉSIMA SEXTA: DOMICILIO.** Para los efectos legales derivados del presente contrato las partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia de los tribunales de esta ciudad. La contratista señala para oír notificaciones la dirección siguiente: [REDACTED] y correo electrónico siguiente: [REDACTED] En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, a los siete días del mes de Julio de dos mil catorce.


DR. RICARDO CEA ROUANET
DIRECTOR GENERAL – ISSS

[REDACTED]
ING. FRANCISCO ADOLFÓ CASTILLO ARGÜELLO
CONTRATISTA





En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas y dieciocho minutos del día siete de Julio de dos mil catorce. Ante mí, **DELMY ERNESTINA CARRANZA ALVARADO**, Notario, del domicilio de San Martín, Departamento de San Salvador, y del de esta ciudad, comparece el Doctor **RICARDO CEA ROUANET**, de [REDACTED] años de edad, Médico Cirujano, del domicilio de [REDACTED] a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] quien actúa en su calidad de Director General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante se denominará “**EL INSTITUTO**” o “**EI ISSS**”, entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] y por otra parte el Ingeniero **FRANCISCO ADOLFO CASTILLO ARGÜELLO**, de [REDACTED] años de edad, Ingeniero en Electrónica, del domicilio de [REDACTED] Departamento de [REDACTED] persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] quien actúa en nombre y representación en su carácter de Administrador Único

Propietario de la Sociedad **EQUIMSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **EQUIMSA, S.A. DE C.V.**, sociedad [REDACTED] de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] a quien se denominará "**LA CONTRATISTA**", y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas, obligaciones, conceptos y condiciones que aparecen escritas en el contrato que antecede, que consta de **VEINTISEIS CLAUSULAS**, escritas en ocho hojas de papel simple, de conformidad con el Acuerdo de Consejo Directivo del Instituto número **DOS MIL CATORCE- CERO SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS.JUN.**, asentado en el acta número **TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO** de fecha **VEINTITRES DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicó la Licitación Pública número **Q-CERO DIECISIETE/DOS MIL CATORCE** denominada "**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNIDAD DE LAPAROSCOPIA PARA HOSPITAL POLICLÍNICO ROMA DEL ISSS**"; la vigencia del contrato será de doce meses contados a partir de la suscripción del mismo; el monto total del contrato es hasta por la cantidad de **SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; así mismo la contratista se obliga a cumplir cada una de las cláusulas, obligaciones, condiciones y estipulaciones que contiene el documento privado que antecede y los documentos contractuales que forman parte del mismo, sometándose a las sanciones establecidas en el mismo por el incumplimiento a alguna de ellas; Y yo, la Notario **DOY FE: A)** Que las firmas que anteceden son auténticas, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por los comparecientes, quienes reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él. **B)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa el Doctor **RICARDO CEA ROUANET**, como Director General y Representante Legal del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, por haber tenido a la vista: a) la Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i), consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto

Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que el Presidente de la República nombra al Director General de dicha Institución, correspondiendo a éste la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma; b) Certificación expedida en esta ciudad el día once de junio de dos mil catorce por el Licenciado FRANCISCO RUBEN ALVARADO FUENTES, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta que a folios veinte frente del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual el Doctor RICARDO CEA ROUANET tomó Protesta Constitucional como DIRECTOR GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, ante el señor Presidente Constitucional de la República, SALVADOR SANCHEZ CEREN; y, c) Certificación expedida en esta ciudad el día once de junio de dos mil catorce por el Licenciado FRANCISCO RUBEN ALVARADO FUENTES, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador de la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número sesenta y ocho de fecha once de junio de dos mil catorce mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, SALVADOR SANCHEZ CEREN, nombró a partir de esa misma fecha, como Director General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, al Doctor RICARDO CEA ROUANET, el cual fue publicado en el Diario Oficial número CIENTO SIETE, Tomo CUATROCIENTOS TRES de fecha once de junio de dos mil catorce.- En consecuencia el Doctor RICARDO CEA ROUANET está facultado legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente; y C) De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa el Ingeniero **FRANCISCO ADOLFO CASTILLO ARGÜELLO**, por haber tenido a la vista la documentación siguiente: a) Fotocopia Certificada por Notario del Testimonio de la Escritura Matriz de Constitución de la Sociedad EQUIMSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia EQUIMSA, S.A. DE C.V., otorgada en esta ciudad, a las quince horas del día siete de febrero de dos mil siete, ante los oficios del Notario Guillermo Colorado Burgos, inscrita bajo el número DIECINUEVE del Libro DOS MIL DOSCIENTOS SEIS del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, en la cual consta que la sociedad es de naturaleza y denominación ya expresada, que es de nacionalidad salvadoreña, que su domicilio es la ciudad de San Salvador, su plazo es indefinido, que dentro de sus finalidades está la celebración de actos como el presente y contratos como el que antecede, que la administración de la

sociedad está confiada a un Administrador Único, quien tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial y el uso de la firma social, y quien será electo para un período de cinco años, pudiendo ser reelecto; y b) Fotocopia Certificada por Notario de Credencial vigente del Representante Legal de la Sociedad EQUIMSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia EQUIMSA, S.A. DE C.V., emitida en la ciudad de San Salvador, a los seis días del mes de Enero de dos mil doce, por la Secretaria de la Junta Directiva de la citada sociedad, Licenciada María del Carmen Taranilla Sorto, en la cual consta que en el Libro de Actas de Junta General Ordinaria de Accionistas, punto II de la Junta No. DIEZ-DOS MIL DOCE – Ordinaria, celebrada en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día cinco de Enero de dos mil doce, se eligió al Ingeniero FRANCISCO ADOLFO CASTILLO ARGÜELLO como Administrador Único Propietario de la referida Sociedad para un período de cinco años que vencen el día ocho de Febrero de dos mil diecisiete, dicha Credencial se encuentra inscrita al número SETENTA Y CINCO del Libro DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES del Registro de Sociedades del Registro de Comercio; en consecuencia el compareciente se encuentra facultado para suscribir instrumentos como el que antecede y actas notariales como la presente. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de dos hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

